

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº0106-2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 2 9 MAR 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N°344-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N°128-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°227-2017-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N°19-2017-PPM/MVES de la Procuraduría Pública Municipal, la Resolución N°21 de fecha 04 de Diciembre de 2011 del Juzgado Mixto de Villa El Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, la Resolución N°10 de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, y la Resolución N°27 de fecha 30 de Enero de 2017, emitida por el Juzgado Civil Transitorio (Ex 2°) de Villa El Salvador, en relación al Expediente N°00069-2006-0-3004-JM-LA-01, sobre el proceso judicial seguido por PETRONILA CHACON AGUILAR contra la Municipalidad de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, PETRONILA CHACÓN AGUILAR, interpuso demanda de Incumplimiento de Disposiciones y Normas Laborales, a fin que se formalice el vínculo laboral de duración indeterminada correspondiente al régimen laboral de la actividad privada desde el 02 de Enero de 1991, contra la Municipalidad de Villa El Salvador, pretensión que mediante Resolución Nº21 de vistos, fue declarada FUNDADA, en consecuencia, el Juzgado Mixto de Villa El Salvador ORDENÓ que, la Municipalidad de Villa El Salvador cumpla con registrar la formalización del vinculo laboral con la demandante PETRONILA CHACÓN AGUILAR en el libro de planillas como trabajadora permanente, con los beneficios económicos que por ley le corresponde, reconociendo como fecha de ingreso desde el 02 de Junio de 2001, bajo el alcance del Decreto Legislativo Nº 728; la misma que es CONFIRMADA en parte, en el extremo que se ordena registrar a la demandante en el libro de planillas como trabajadora permanente, con los beneficios económicos que por ley le corresponde; sentencia que es REVOCADA en parte, y REFORMANDOLA, se reconoce el vínculo laboral de la accionante desde el 02 de Junio de 2001 hasta el 31 de Agosto de 2008, bajo el alcance del Decreto Legislativo N°728, con los beneficios de ley, y su registro en planillas por dicho periodo, a través de la sentencia de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, mediante Resolución N°10 de vistos;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que: "Toda persona y autoridad está obligada acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, con Informe N°19-2017-PPM/MVES el Procurador Público Municipal de la Municipalidad de Villa El Salvador, da cuenta del término del proceso judicial seguido por PETRONILA CHACÓN AGUILAR contra la Municipalidad de Villa El Salvador, solicitando dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Nº 10 de vista, lo cual significa, reconocer la existencia del vínculo laboral de la Sra. PETRONILA CHACÓN AGUILAR con la Municipalidad de Villa El Salvador, desde el 02 de Junio de 2001 hasta el 31 de Agosto de 2008, bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 728, con los beneficios que la ley le asiste, y su registro en planillas por dicho periodo;

ALCALDIA O



AoBo DE AIRY

RETARIA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº0106-2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 2 9 MAR 7017

Que, con Informe N°227-2017-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos reconoce el vínculo laboral de la Sr. PETRONILA CHACÓN AGUILAR desde el 02/06/2001 hasta el 31/08/2008, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, con los beneficios de ley y su registro en planilla por dicho periodo;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N°344-2017-GM/MVES; contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N°128-2017-OAJ/MVES, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, así como el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL contenido en la Resolución Nº10 de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, recaída en el Expediente Judicial Nº00069-2006, procediendo a RECONOCER el vínculo laboral de la Sra. PETRONILA CHACÓN AGUILAR como trabajadora permanente de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, desde el 02 de Junio de 2001 hasta el 31 de Agosto de 2008, bajo el alcance del Decreto Legislativo Nº 728, con los beneficios de ley, y su registro en planillas por dicho periodo.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Procuraduría Municipal, Oficina de Planeamiento y presupuesto, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

del Juzgado Civil Transitorio (Ex 2º) de Villa El Salvador, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG: LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

O INIGO PERALTA